

## **ORDENANZA N° 5.343**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### ORDENANZA

**Art. 1°.-** MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2.103, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las empresas de transporte urbano de pasajeros, sometidas a contralor de ésta Municipalidad, deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en todo el ámbito de la ciudad. Este beneficio se hará extensivo sólo a una (1) persona que acompañe a quien padece la discapacidad en caso que fuese necesario. Los beneficiarios de la exención concedida en el presente artículo deberán tramitar el Carné de Pase Gratuito conforme lo establece el Art. 124° de la Ordenanza N° 5.152”.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.